



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre siete (07) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00481-00
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30. 963

Vencidos los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en vista de que el demandado emplazado no compareció a recibir la respectiva NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto que libro mandamiento de pago en su contra, se dispone la DESIGNACIÓN del CURADOR AD-LITEM que lo ha de representar.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijara un valor como gastos de curaduría.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

Primero: DESIGNAR como curador ad litem al Doctor Cristian Camilo Cadena, para que represente al demandado Juan Bautista Castaño.

Segundo: NOTIFÍQUESE esta decisión al nombrado, en forma personal.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o el rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: FÍJENSE como **GASTOS DE CURADURÍA** la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c4ec7087172191f420aea2fb463731bad98a0355b8875803f6be0fa298d0291

Documento generado en 09/10/2020 12:47:52 p.m.